SALARIOS OUE CELEBRA SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α DF PRESTACIÓN DE CONTRATO PARTE EL. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MTRA. POR UNA GENERAL COORDINADORA CERRILLA EN SU CALIDAD DE MARGARITA MANDUJANO MARICARMEN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО FINANZAS Δ OUIEN ΕN ADMINISTRACIÓN POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ANTONIO **SERRANO** ZARATE A QUIEN EN LO SUCESIVO JUAN DEL SERVICIO"; CUANDO ACTÚEN MANERA CONJUNTA SE "EL **PRESTADOR** DENOMINARÁ DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transapiencia y Acceso a la Información Política y Protección de paletos personales conresción al 114 de la Ley Estatal en la materia, sal como lo dispuestio en el Capírulo VI numeral Triglestro Octava y Capírulo II, Sección inumeral Citurgiano Novemo las biemenientos Generales en materia de Clasificación y Dectaráficación, así como para la elaboración de versiones públicas cotos e o guargos por el artículo 3º Fracc. VII de Ordenmentos Legal en la materia de vigene para el Estado de Holdigos comespordiencio al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, orgen, N.F.C., QUIV, estado civil, escoriado y teleforno.

FS UN DESCENTRALIZADO ESTADO DF JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN. V **AUXILIAR** PERSONALIDAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, POR DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE 2021.

DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL. HIDALGUENSE EDUCACIÓN. DE 12 POR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE "INSTITUTO HIDALGUENSE DE BÁSICA DENOMINACIÓN EDUCACIÓN NORMAL". CUAL LA ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE EN EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994 POSTERIORMENTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ARTÍCULOS 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL **EJECUTIVO** AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. OUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA MAESTROS: FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO ARTÍCULO LA HIDALGO PARA EL EN EL MEXICANOS, GENERAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS LA LEY EDUCACIÓN. LEY **FDUCACIÓN** DEL ESTADO DE HIDALGO LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO OUE EL DR. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE EDUCACIÓN. CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO FN ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO SU DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. OUE EL TITULAR DEL DE Υ ACUERDOS FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE CONVENIOS EN DELEGÓ MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA OUF PARTE "EL INSTITUTO". Δ LA FN SU COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS INSTITUTO DE CALIDAD EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL HIDALGUENSE DE QUE MODIFICA ΔI QUE CREÓ AL I.H.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO ESTADO DE HIDALGO DE 06 SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE OFICIAL 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO. DE FECHA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VALIDADO POR LA 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE DIRECCIÓN GENERAL 26 DE DE

Página 1 de 6

Ly

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IΑ CLAVE DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTETO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL QUE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO FACTORES QUE CONSIDERADO TODOS LOS INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR RECURSOS CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DESEMPEÑO SU **ACTIVIDAD** "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA ΕN ΕL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO E **DE** LA REFORMA, HIDALGO

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEL SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN CON "EL INSTITUTO" POR TANTO, EL SERVICIO OUF SE LE HA ENCOMENDADO. ΕN IAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS **PROPIAS** DEL **PRESTADOR** QUE ESTE CONSIDERE SERVICIO V NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF IAS ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA **PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** PRESENTE FN FORMA Ε INDEPENDIENTE, Υ CON LOS MEDIOS FLLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO **ACTIVIDADES** ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS Y/0 DE PLANIFICACIÓN INHERENTES AL DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" SOLICITANTE POR LO QUE "EL SERÁ EL ÚNICO PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** OUF REALICE Α "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL QUE TENGA RELACIONES INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 21 LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBENT

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTRUMENTO CORRESPONDERA А "EL INSTITUTO V "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE DERECHOS DE AUTORÍA **EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE LOS **SERVICIOS** CONSULTORÍA. ASESORIA **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÂN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A DEBIDA Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN OUE INCURRA DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES OBJETO CON EL DE LLEVAR DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y. EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES

"EL PRESTADOR CUARTA. EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE DEL SERVICIO' NO PODRÁ CEDER TOTAL А **FAVOR** DE CUALOUIER PERSONA FÍSICA MORAL. **DERIVADAS** DEL PRESENTE CONTRATO: A EXCEPCIÓN SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON FI EL INSTITUTO". PRESENTANDO . PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$37,000.00 TREINTA SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: "LAS CONVIENEN OUE "EL PARTES" PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "FL INSTITUTO" DARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN LA CANTIDAD NETA \$ 30,640,30. 0 LA PARTE PROPORCIONAL RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA PRESENTE CONTRATO DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO SUS **EFECTOS** SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES' ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ADENDUM. ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- BUEN G. POR INCURRIR PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL DESPACHO ΕN UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN ASUNTOS. OBTENGA A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" OUE LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARA NINGUN GASTO FINIQUITO, LIQUIDACIÓN. INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN A FAVOR DE "EL TIPO **PRESTADOR** ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA INSTITUTO" CUALOUIER "EL FN MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN PARA ÉSTE Y SIN RESPONSABILIDAD NECESIDAD RESOLUCIÓN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS JUDICIAL ALGUNA. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SF OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". ΕN TODO CASO, CURRIR 105 HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR 105 SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTE OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** SERÁ RESPONSABLE DEL SERVICIO" NO FORTUITO O FUERZA MAYOR OUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA, SIN QUE"EL INSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOA DARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO HIDALGO, INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAD RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO \vee ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO TÉRMINOS ESTE ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ PARTES" APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", ĖΝ TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

re

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0594/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTENIDO. PARTES" PRESENTE ENTERADAS DE SU POR "LAS EL CONTRATO FUE ALGUNO O DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALCANCE Y FUERZA LEGAL CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE AL CALCE Y AL MARGEN EN CONFORMIDAD. CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

E SERVICIOS POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO JUAN ANTONIO SERRANO ZARATE **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MARTHA DEMNYS VAZQUEZ LIRA **AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE** DIRECTORA DE CESTIÓN TÉCNICA FLIMAR OCAMPO ALBA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS **ASIMILADOS** FIRMAS DEL ALOH AMITJU DF VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL AÑO DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE **ENERO** SERVICIOS JUAN **ANTONIO** INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL PRESTADOR DE SERRANO ZARATE

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRECENTE LIAGO DE SU SUPERIORIZO A EL (LA)

PARA QUE
LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y
CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL
MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL
DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ
APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Jean Antonio Jorgano Zarate
NOMBREY FIRMA